



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)*

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía*

*Radicado: No. 630014003009 2020 00456 00*

*Interlocutorio:*

Conforme al inciso 1º del artículo 461 del C.G.P. el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso promovido por Empresa de Energía del Quindío S.A E.S.P., identificado con Nit. No. 800.052.640-9, en contra de Eliecer García Buitrago, identificado con la C.C. No. 7.502.966, por pago total de la obligación demandada incluidos las costas.

2) Se decreta el levantamiento de la medida de embargo y retención de los dineros depositados en cuentas de ahorros, corrientes o cualquier otro producto que tenga el accionado en las siguientes entidades bancarias: Banco de Occidente, Banco Davivienda, Banco BBVA, Banco De Bogotá, Banco Popular, Banco AV. Villas, Banco Caja Social, Bancolombia, Banco Colpatria, Banco CorpBanca, Banco Falabella, Banco Sudameris, Banco Helm Bank, Banco HSBC y Banco Agrario de Colombia.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales líbrese el oficio correspondiente el cual deberá contener el número de identificación de las partes, el trámite del mismo es del resorte de la parte interesada.

3) Disponer el desglose de los documentos base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutada, dejando las respectivas constancias de Ley.

4) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

5) Archívese el expediente, una vez en firme esta auto previa anotación en los libros radicadores.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 47  
Fecha de notificación por estado 24/03/2022  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

**Jose Mauricio Meneses Bolaños**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 009  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43d11f630f453024fa7220fb19066f94d854ca61bc5951e8004b6c8203ff86ce**

Documento generado en 23/03/2022 10:50:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>